



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Noveno Laboral del Circuito  
Barranquilla**

**ARTÍCULOS 110 y 446 DEL C.G.P.**

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

RAD. 2015-00480

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FIJADO	TRASLADO	INICIA	VENCE
ORD (CUMPL. SENT)	MIGUEL FLOREZ MIRANDA	COLPENSIONES	MAY. 18-2022	3 DIAS	MAY. 19-2022 8:00 a.m.	MAY. 23-2022 5:00 p.m.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES

Palacio de Justicia, Cr 44 Cll 38 Esq. Piso 4, Antiguo Edificio Telecom  
Telefax: (5) 3885005 - Ext. 2027. WhatsApp: 3004277485.  
Correo: [lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla - Atlántico. Colombi

## LIQUIDACION DEL CREDITO

FLORIAN PARDO HERNANDO OTTO <oflorianpardo@yahoo.com>

Lun 2/05/2022 3:35 PM

Para: Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Miguel Florez <miflomi1953@gmail.com>; Miguel Flores Miranda <miflomi@hotmail.com>

Señor:

JUEZ NOVENO (9º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

**lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E.S.D.

REF.	PROCESO	EJECUTIVO-CUMPLIMIENTO	DE
SENTENCIA		RADICADO: 08001310500920150048001	
DEMANDANTE:	MIGUEL FLOREZ MIRANDA		
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES		
ASUNTO:	LIQUIDACION DEL CREDITO.		

HERNANDO OTTO FLORIAN PARDO, Abogado en ejercicio con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.7.455.313 y Tarjeta Profesional No. 42.740 otorgada por el Ministerio de Justicia, actuando en mi calidad de apoderado judicial del demandante, dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, llego ante ustedes para presentar la correspondiente LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

ANEXOS:

- 1) Escrito de solicitud de la referencia.
- 2) Copia de la Resolución RADICADO No. 2022\_2626377\_10-2021\_14341336-2021\_14562082- 2022\_2388938, Comprensiones.

*Hernando Otto Florian Pardo*

*Abogado*

*Universidad Libre*

*Especialista en Derecho Laboral-Seguridad Social-Salud-Pensión y Riesgos Laborales.*

*Magister en Derecho Administrativo y Especialista en Responsabilidad Médica.*

<http://www.buffete.hflorianp.com/>



DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Señor:

## **HERNANDO OTTO FLORIAN PARDO**

Abogado

Universidad Libre

Especialista en Derecho Laboral-Seguridad Social-Salud-Pensión y Riesgos Laborales.

Magister en Derecho Administrativo y Especialista en Responsabilidad Médica.

Calle 40 No 43-30 Of. 403 Cel. 301 600 4054

Email: [oflorianpardo@yahoo.com](mailto:oflorianpardo@yahoo.com) [www.buffetehflorianp.com](http://www.buffetehflorianp.com)

JUEZ NOVENO (9º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

**lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO-CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

RADICADO: 08001310500920150048001

DEMANDANTE: MIGUEL FLOREZ MIRANDA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

HERNANDO OTTO FLORIAN PARDO, Abogado en ejercicio con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.7.455.313 y Tarjeta Profesional No. 42.740 otorgada por el Ministerio de Justicia, actuando en mi calidad de apoderado judicial del demandante, dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, llego ante ustedes para presentar la correspondiente LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, con fundamento en lo siguiente:

1º) Mediante Resolución No. RADICADO No. 2022\_2626377\_10-2021\_14341336-2021\_14562082- 2022\_2388938, Colpensiones, dio cumplimiento a la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia, incluyendo al DEMANDANTE, en nómina a partir del mes de Marzo de 2022.

2º) El Artículo 4o de dicho acto administrativo estableció:

“ARTÍCULO CUARTO: Se solicita al demandante y/o su apoderado que se ponga en conocimiento el presente acto administrativo dentro del proceso ejecutivo, con el fin que se requiera el fraccionamiento del título judicial No. 416010004667540 del 30 de noviembre de 2021 por valor de \$90,000,000.00, para que quede pago el retroactivo pensional por concepto de reconocimiento de una pensión de vejez ordenada en el fallo judicial proferido por el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA el 22 de agosto de 2017 modificado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA – SALA SEGUNDA DE



## **HERNANDO OTTO FLORIAN PARDO**

Abogado  
Universidad Libre  
Especialista en Derecho Laboral-Seguridad Social-Salud-Pensión y Riesgos Laborales.  
Magister en Derecho Administrativo y Especialista en Responsabilidad Médica.  
Calle 40 No 43-30 Of. 403 Cel. 301 600 4054  
Email: [oflorianpardo@yahoo.com](mailto:oflorianpardo@yahoo.com) [www.buffetehflorianp.com](http://www.buffetehflorianp.com)

DECISIÓN LABORAL el 30 de noviembre de 2020 a favor del señor  
FLOREZ MIRANDA MIGUEL RAMON,..."

3º) Por lo anterior, además de las mesadas pensionales, costas del proceso y Agencias Profesionales contenidas en el título por valor de \$90.000.000, liquidada hasta la fecha del 31 de Noviembre de 2021, quedan pendiente las mesadas correspondientes de los meses:

Diciembre de 2021 por valor de:	\$908.526
Enero 2022	\$1.000.000
Febrero 2022	\$1.000.000
Intereses moratorios	\$4.000.000
Total	\$6.908.526

4º) Sirvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo por la suma de \$5.908.526 pesos.

### **ANEXOS:**

Resolución No. RADICADO No. 2022\_2626377\_10-2021\_14341336-2021\_14562082- 2022\_2388938, Colpensiones.

Cordialmente:

**HERNANDO OTTO FLORIAN PARDO**

**C.C. No.7.455.313**

**T.P. No. 42.740 del Minjusticia.**